

INFORME SECRETARIAL. Yumbo Valle, 09 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto el día 01 de noviembre de 2023 para su revisión. Sírvasse Proveer



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4412 RAD.768924003001-2023-00813-00
Yumbo, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de menor cuantía instaurada por BANCO DAVIVENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra GLORIA STELLA BOLAÑOS ARENAS se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Debe determinar la cuantía conforme a la regla establecida en el art. 26 Nral.1º del C.G.P., es decir, es decir la sumatoria de los capitales más los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones hasta la presentación de la demanda.

2.- Debe aclarar las pretensiones Primera, Segunda y tercera, en cuanto a los intereses remuneratorios y mora, pues se deben de indicar las fechas precisas en que pretende cobrarlos e igualmente las varias pretensiones se formulan por separado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HEBER SEGURA SAENZ, identificado con C.C. .015.422.379 y T.P. No.338.296 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUMPLASE

LUIS ROBERTO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No.190** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

AUTO No. 4414 / noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120200023700 / Demandante: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN / Demandado: YOVANNY CEBALLOS ANDRADE BARRIOS

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, los cuales ascienden a \$8.207.497,07, petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **\$4,790,163,07, hasta la fecha 30/08/2023**, incluidas las costas procesales, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4414 – Rad. 768924003001-2020-00237-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

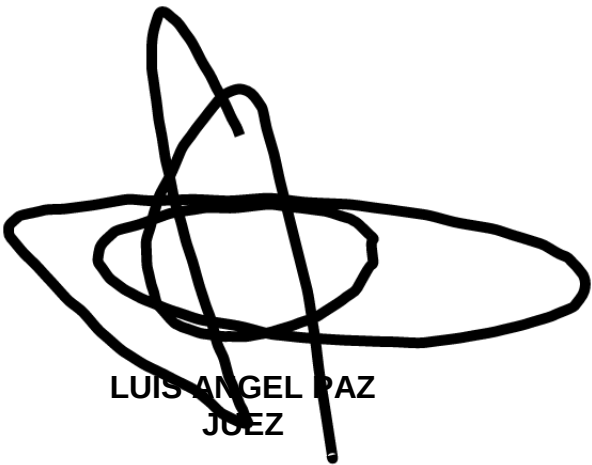
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, contra YOVANNY CEBALLOS ANDRADE BARRIOS, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$8.207.497,07**, a favor del señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, identificado con C.C. 16.450.490, quien actúa a través de apoderado judicial doctor **ROBERTULIO GARCIA**, identificado con la C.C. **6.349.545**, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

NOTIFIQUESE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4410 / noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120210009300 / Demandante: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA LTDA" / Demandados: DAVID ALEJANDRO BEJARANO SANCHEZ y MARY SANCHEZ HURTADO

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, los cuales ascienden a \$4.755.200, petición que No es procedente, dado que dicho monto supera el valor de la liquidación del crédito y de las costas procesales en firme; No obstante, sólo es procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **\$4,143,844.99**, y una vez ordenado dicho pago, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **cero \$0, hasta la fecha 26/08/2021, incluidas las costas procesales**, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4410 – Rad. 768924003001-2021-00093-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA LTDA", contra DAVID ALEJANDRO BEJARANO SANCHEZ y MARY SANCHEZ HURTADO, y en atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho, los cuales ascienden a \$4.755.200, petición que No es procedente, dado que dicho monto supera el valor de la liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, pues el cobro de la obligación que obra en el expediente esta hasta el día 26 de agosto del año 2021, por la suma de \$4,143,844.99, incluidas las costas procesales, razón por la cual se requerirá a las partes, para que actualicen el crédito, imputando los abonos efectuados por el demandado.

En virtud de lo anterior, sólo es procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$4,143,844.99, hasta la fecha 26/08/2021, incluidas las costas procesales, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar el pago solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$4.755.200 y, en su lugar **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$4,143,844.99**, hasta la fecha 26/08/2021, incluidas las costas procesales, a favor de la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA LTDA", quien actúa a través de apoderada judicial doctora ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, identificad con la C.C. 42.795.571, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por la parte demandada.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

n Estado No. **190 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.



SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO No. 1533 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA LTDA”, CONTRA DAVID ALEJANDRO BEJARANO SANCHEZ y MARY SANCHEZ HURTADO. RADICACION 2021-00093-00.-

ASI:

NOTIFICACIONES	\$122,100
AGENCIAS EN DERECHO	\$176.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 298,100

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$298.100).

Yumbo, 09 de noviembre de 2023



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4409 – Rad. 768924003001-2021-00093-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

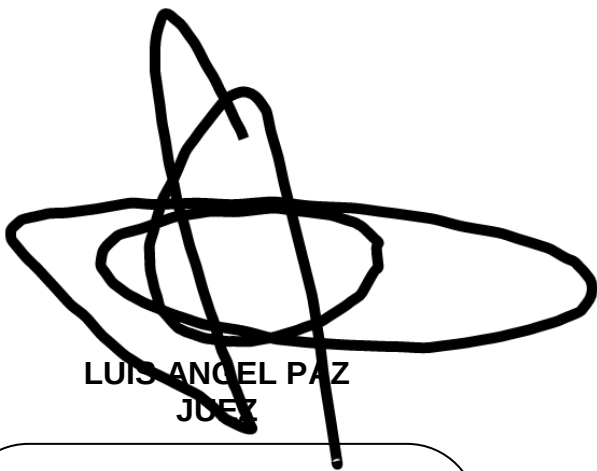
Revisado el expediente, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría y que obra en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **190 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4415 / noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120210063200 / Demandante: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN / Demandada: CARMENZA LOZANO SALAS

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, mediante memorial enviado vía correo electrónico la demandada CARMENZA LOZANO SALAS, solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor, petición que es procedente como quiera que por auto No. 2799 del 11/11/2022 se dio por terminado por Pago total de la obligación y por auto No. 2185 del 21/11/2022 se aclara la referida terminación y de la revisión al portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existe descuento efectuado por la suma de \$1.403.412. Igualmente, se informa al señor juez que en este proceso no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4415 – Rad. 768924003001-2021-00632-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía

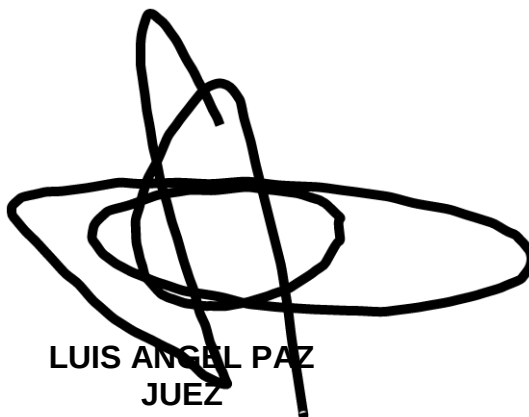
Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede, en este proceso EJECUTIVO adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, contra la señora CARMENZA LOZANO SALAS, la parte demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales a su favor, petición que es procedente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, aunado a que no existe solicitud de embargo de remanentes, para lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$1.403.412**, a favor de la parte demandada **CARMENZA LOZANO SALAS**, identificada con C.C. **29.939.581.-**

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4418 noviembre 09 de 2023 / Despacho Comisorio Alimentos / Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120090002800 / Demandante: DIOMIRA RENGIFO GOMEZ / Demandado: HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio S/N en proceso de alimentos, con solicitud de entrega de títulos que le han sido descontados al demandado HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ, presentada por la demandante, los cuales ascienden a \$877.744. Sírvese Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4418 – Rad. 768924003001-2009-00028-00
Despacho Comisorio S/N
CLASE DE PROCESO: Alimentos

Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretaria que antecede, observa el Despacho que la demandante DIOMIRA RENGIFO GOMEZ, solicita la entrega de los títulos judiciales descontados al demandado HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ, por concepto de alimentos a su nombre; petición que es procedente.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$877.744**, fecha de constitución 26/10/2023, a favor de la demandante **DIOMIRA RENGIFO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.573.157.-**

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 09 de noviembre de 2023 A Despacho de la Señor Juez, informando que la Cámara de Comercio de Cali da respuesta a nuestro oficio No.869 de fecha 01 de noviembre de 2023, donde informa que decretaron el embargo del establecimiento de comercio denominado “BORINQUEN SALON” e igualmente le informo que se encuentra pendiente que la parte actora aporte el Certificado de la Cámara de Comercio donde aparezca inscrita dicha medida. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4416 RAD.768924003001-2023-00555
Yumbo, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la sociedad RENTABOX SAS en contra de la sociedad PUNTA DEL CIELO, se glosa la contestación del oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, motivo por el cual se glosará el mismo a fin de que obre y conste en el expediente.

De otro lado, se requiere al togado para allegue a esta oficina judicial el Certificado de la Camara y Comercio de Cali, del establecimiento de comercio “BORINQUEN SALON” distinguido con la matrícula mercantil No.1027469-2 de propiedad de la sociedad demandada PUNTA DEL CIELO S.A.S, donde aparezca inscrita tal medida, una vez realizado lo anterior se procederà con el tramite rerspectivo.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

DISPONE

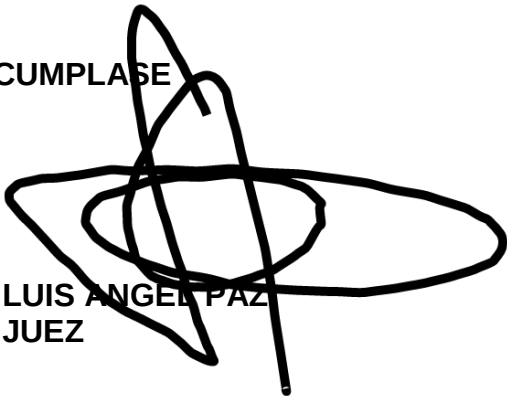
PRIMERO: GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Cali. Se adjunta pdf.



014RespuestaCama
raComercio.pdf

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo solicitado en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.190** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

AUTO No. 4419 noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo de Alimentos Mínima Cuantía Rad. 76892400300120150082800 / Demandante SILDELIA MENESES BENAVIDES / Demandado ARNOLDO LOPEZ DOMINGUEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que, en el presente proceso la demandante solicita la entrega de títulos judiciales a su favor, los cuales han sido descontados a la parte demandada; de otro lado, paso a informarle que en el auto de mandamiento de pago fechado 26/11/2015 numeral primero, 16) se ordenó el pago por la cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP y, una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$1.778.421. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4419 – Rad. 768924003001-2015-00828-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

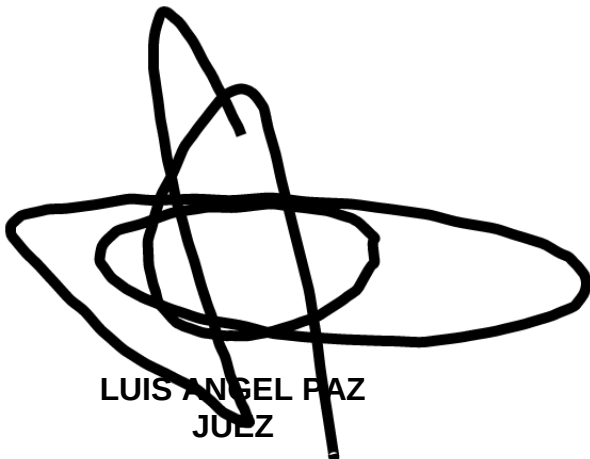
Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

En este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por SILDELIA MENESES BENAVIDEZ, contra ARNOLDO LOPEZ RODRIGUEZ, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, por lo cual el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$1.778.421**, a favor de la demandante **SILDELIA MENESES BENAVIDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **29.741.14238**, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 26/11/2015, numeral primero, 16) conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP. -

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez con memorial enviado el día 08 de noviembre 2023, por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita se aclare el auto mandamiento de pago, toda vez que por error involuntario en el encabezamiento y el numeral segundo se indicó el número Escritura Pública No.2007 del 13 de marzo de 2018 cuando lo correcto es **Escritura Pública N°2007 del 26 de octubre de 2017** e igualmente el numeral segundo pagare No.233194 cuando el correcto es **No.2331994**. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4417 RAD.768924003001-2023-00771-00
Yumbo, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS, contra EDINSON LASSO FUENTES y como quiera que es procedente lo solicitado por la peticionaria se procede aclarar el auto mandamiento de pago auto No.4187 calendado 25 de octubre de 2023, toda vez que por error involuntario en el encabezamiento y el numeral segundo se indicó el número Escritura Pública No.2007 del 13 de marzo de 2018 cuando lo correcto es **Escritura Pública N°2007 del 26 de octubre de 2017** e igualmente el numeral segundo pagare No.233194 cuando el correcto es **No.2331994**, lo cual se hace necesario hacer la aclaración de dicho auto de conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

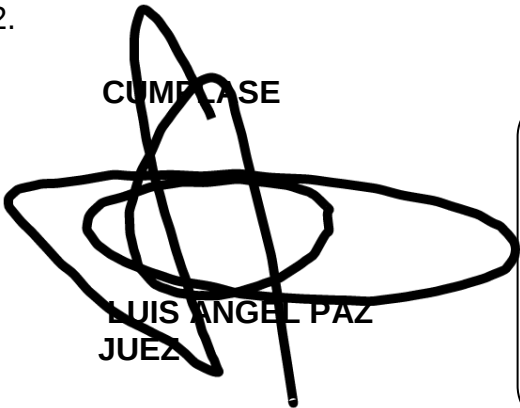
DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el auto de mandamiento de pago No.4187 calendado 25 de octubre de 2023 en el encabezamiento y el numeral segundo siendo el correcto **Escritura Pública N°2007 del 26 de octubre de 2017** e igualmente el numeral segundo cuando el correcto es **PAGARE No.2331994** y no como quedo en dicho proveído.

SEGUNDO: Las demás actuaciones quedan incólumes.

TERCERO: Notifíquese este proveído al demandado junto con el auto de mandamiento de pago auto No.4187 calendado 25 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 291 y siguientes del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio 2022.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE
En estado **No.190** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-

LUCY GARCIA CRUZ
SERETARIA

AUTO No. 4420 noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120180052100 / Demandante: LGA LUCIA FRANCO RESTREPO / demandado GLAYDER CAMPAZ ZUÑIGA

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 04/09/2018, numeral primero, 29) se ordenó el pago por las cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y auto No. 3066 del 06/12/2022 que adiciona el referido mandamiento y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$12.136.946, por lo cual se accederá a ello. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4420 – Rad. 768924003001-2018-00521-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

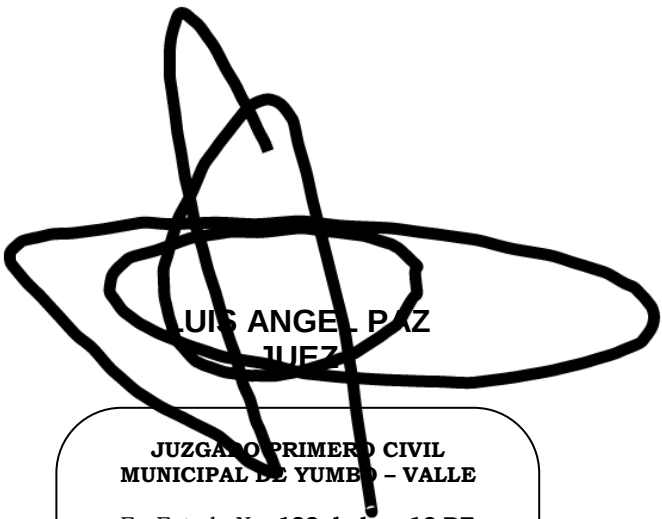
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por JUSTA DEL CARMEN BALTAN BANGUERO, contra EPIFANIO CAICEDO HURTADO, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$12.136.946**, a favor de la demandante JUSTA DEL CARMEN BALTAN BANGUERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.665.880, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 04/09/2018, numeral primero, 29), conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP y auto No. 3066 del 06/12/2022 que adiciona el referido mandamiento. -

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 199 de hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4424 noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120180055500 / Demandante ELIZABETH CRUZ MARTINEZ / demandado JAIRO TRUJILLO CAICEDO

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 20/09/2018, numeral primero, 107) se ordenó el pago por la cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$694.854, por lo cual se accederá a ello. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4424 – Rad. 768924003001-2018-00555-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos
Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

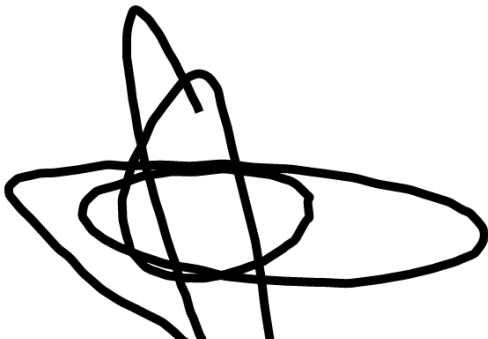
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, contra JAIRO TRUJILLO CAICEDO, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$694.854**, Fecha de Constitución 01/11/2023, a favor de la demandante **ELIZABETH CRUZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.476.806**, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 20/09/2018, numeral primero, 107) conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP.-

CUMPLASE



LUIS ANGE PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE . DEMANDADA: STEPHANY VILLALOBOS BECERRA. RAD: 768924003001-2023-00569-00. AUTO NO. 4421 DE 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por el Banco: POPULAR, Sírvasse proveer. **Yumbo, 09 Noviembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4421 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00569-00
Yumbo, nueve (09) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE** a través de apoderado Judicial contra **STEPHANY VILLALOBOS BECERRA**, mediante oficio enviado vía correo electrónico, el Banco: POPULAR Informan respuesta de embargo para lo cual se anexa los respectivo link:

Link oficio: [018RespuestaBancoPopular.pdf](#)

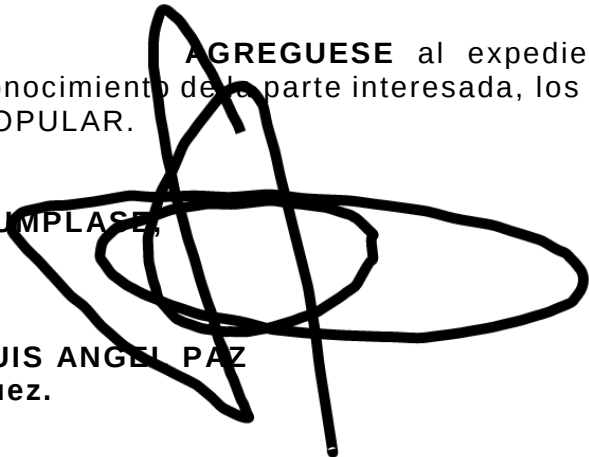
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, los oficios de embargo proveniente del Banco: POPULAR.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 10 Noviembre de 2023
Estado No.190
Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: MARIA MARGARITA SALCEDO Y PATRICIA ESPINOSA SALCEDO. DEMANDADA: ORLANDO CORTAZAR SANTAMARIA. RAD: 768924003001-2023-00155-00. AUTO NO. 4422 DE NOVIEMBRE 09 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por la Pagador Rta, Sírvase proveer. **Yumbo, 09 Noviembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4422 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00155-00
Yumbo, nueve (9) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **MARIA MARGARITA SALCEDO Y PATRICIA ESPINOSA SALCEDO** a través de apoderado Judicial contra **ORLANDO CORTAZAR SANTAMARIA**, mediante oficio enviado vía correo electrónico, la **Pagador Rta**, Informa respuesta para lo cual se anexa el respectivo link:

Link oficio: [28RespuestaPagadorRtaEmbargo.pdf](#)

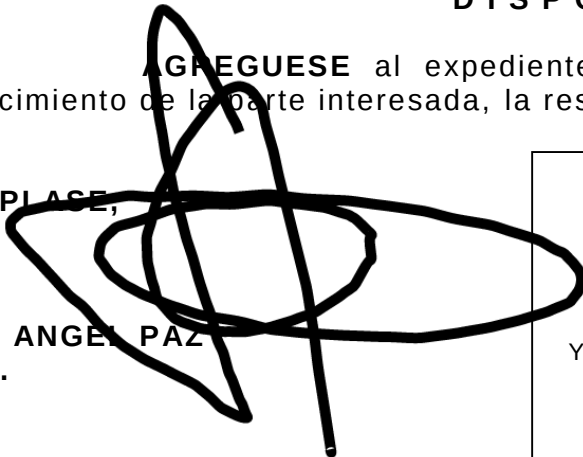
Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la **Pagador Rta**

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 10 de Noviembre de 2023 <u>Estado No.190</u> Notifique a las partes el auto anterior.  ----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

AUTO No. 4425 noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120200021200 / Demandante OLGA LUCIA FRANCO RESTREPO / demandado GLAYDER CAMPAZ ZUÑIGA

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 05/08/2020, numeral primero, 13) se ordenó el pago por la cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$2.065.000, por lo cual se accederá a ello. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4425 – Rad. 768924003001-2020-00212-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

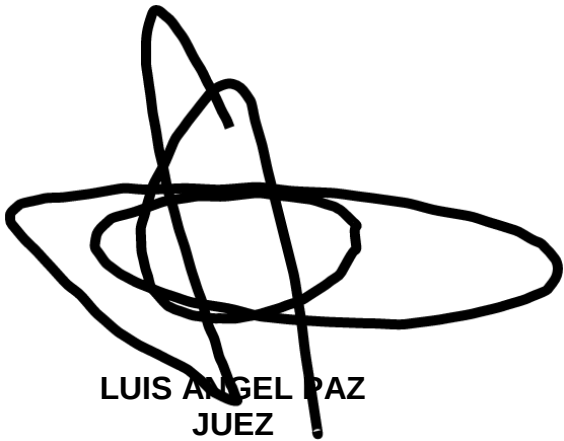
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por OLGA LUCIA FRANCO RESTREPO, contra GLAYDER CAMPAZ ZUÑIGA, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$2.065.000**, Fechas de Constitución (04/08/2023, 07/09/2023, 09/10/2023 y 07/11/2023), a favor de la demandante **OLGA LUCIA FRANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.865.238**, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 05/08/2020, conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 09 de noviembre 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la apoderada judicial de la parte actora envía escrito el día 23 de octubre de 2023 donde allega las fotos de la valla e igualmente solicita se adicione al auto de admisión de la demanda incluir el número de matrícula No.370-256727 en razón a que el terreno de mayor extensión esta englobado con la matricula 370-129075 y el registro se debe hacer en la dos matriculas, así mismo le informo que se encuentra pendiente allegar el Certificado de Tradición donde aparezca inscrita la medida del bien objeto a usucapir. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4423 – RAD. 768924003001-2023-00334-00
Yumbo, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio menor cuantía, propuesta por ADELINDA BOTINA HOYOS, en contra de los señores EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO- (Q.P.D.) ANA MILENA TULANDE SALCEDO (Q.P.D.) LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO- (Q.P.D.) Y ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO (Q.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante allega las fotografías de la valla y como quiera que las mismas se encuentran en debida forma, se glosaran al expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, la peticionaria solicita se adicione al auto de admisión de la demanda incluir el número de matrícula No.370-256727 en razón a que el terreno de mayor extensión esta englobado con la matrícula 370-129075 y el registro se debe hacer en la dos matriculas, por lo anterior el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado, en virtud a que debe la togada aclarar e identificar el predio a prescribir, como quiera que dicho inmueble no se puede identificar con dos matriculas diferentes.

Ahora bien, se requerirá a la profesional para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto No.2965 del 22/08/2023 que admitió la demanda y proceda allegar el Certificado de Tradición donde aparezca inscrita la medida del bien objeto a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

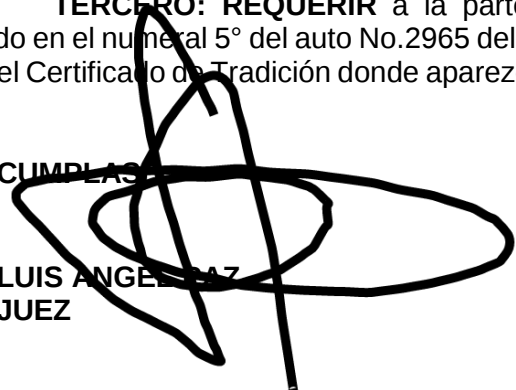
PRIMERO: GLOSAR al expediente las fotografías de la valla allegadas por la apoderada judicial de la parte actora, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aclare e identifique el predio a prescribir, se niega la solicitud impetrada por la peticionaria, por lo anteriormente expuesto en el presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con lo ordenado en el numeral 5° del auto No.2965 del 22/08/2023 que admitió la demanda y proceda allegar el Certificado de Tradición donde aparezca inscrita la medida del bien objeto a usucapir.

CUMPLAS

LUIS ANGELO CAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 190** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

AUTO No. 4426 noviembre 09 de 2023 / Ejecutivo de Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120150043000 / Demandante CLAUDIA PATRICIA TORRES VALENCIA / demandado DAVID ULISES ORTIZ VALENCIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente dado que por auto de mandamiento de pago fechado 08/08/2015, numeral primero, 64) se ordenó el pago por la cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de **\$435.224**, por lo cual se accederá a ello. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4426 – Rad. 768924003001-2015-00430-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos
Yumbo, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

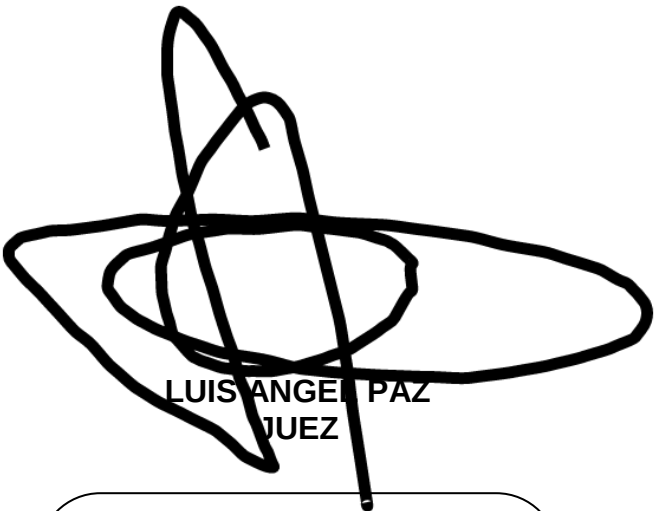
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por CLAUDIA PATRICIA TORRES VALENCIA, contra DAVID ULISES ORTIZ MESA, se torna procedente acceder a lo solicitado y como quiera que la demandante presentó autorización para cobrar y reclamar los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, a favor de su señora madre BLASINA VALENCIA, identificada con C.C. 31.382.411 de Buenaventura Valle, según memorial obrante a folio 110 y 111 del cuaderno hibrido.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$435.224**, Fecha de Constitución 07/11/2023 a favor de la demandante CLAUDIA PATRICIA TORRES VALENCIA, a través de su señora madre BLASINA VALENCIA, identificada con C.C. 31.382.411 de Buenaventura Valle, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 08/08/2015, numeral primero, 64) conforme a lo estatuido en el art. 431 CGP. -

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **199 de hoy 10 DE**
NOVIEMBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA